

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA POBLACIÓN DE EL SALTO, JALISCO, SIENDO EL DÍA **15 QUINCE DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, COMPARECIERON POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SEÑOR **HÉCTOR ACOSTA NEGRETE**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL MUNICIPIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN LOS PRIMEROS CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EXPIDIÓ A SU FAVOR, ASIMISMO ACTUANDO COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EL SEÑOR **ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ** Y A SU VEZ EL SEÑOR **JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA** COMO TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO DE EL SALTO, JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE EL **ARQUITECTO LUIS MANUEL DUEÑAS VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PRESTADOR**", Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

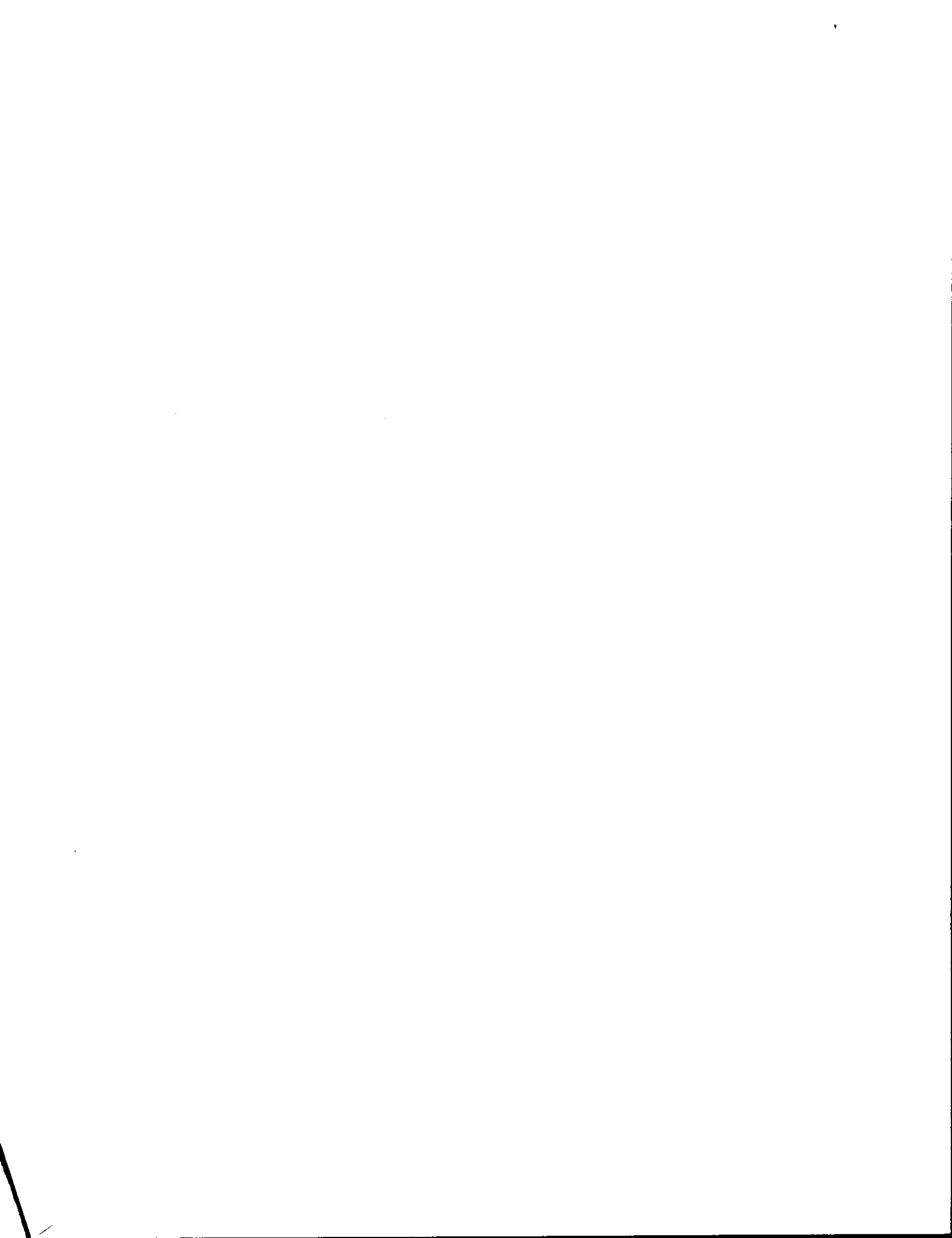
### DECLARACIONES

I.- MANIFIESTA "**EL MUNICIPIO**" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- ES UN MUNICIPIO LIBRE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 77, 85, 86, 88 Y 73 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTÍCULOS 53, 54, 58, 59, 68, 81 Y 94 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

Operado por Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE EL **ARQ. LUIS MANUEL DUEÑAS VÁZQUEZ**, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**", DE FECHA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**I.2.-** ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1; 2; 3; 47 FRACCIÓN I; 52 FRACCIÓN II Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

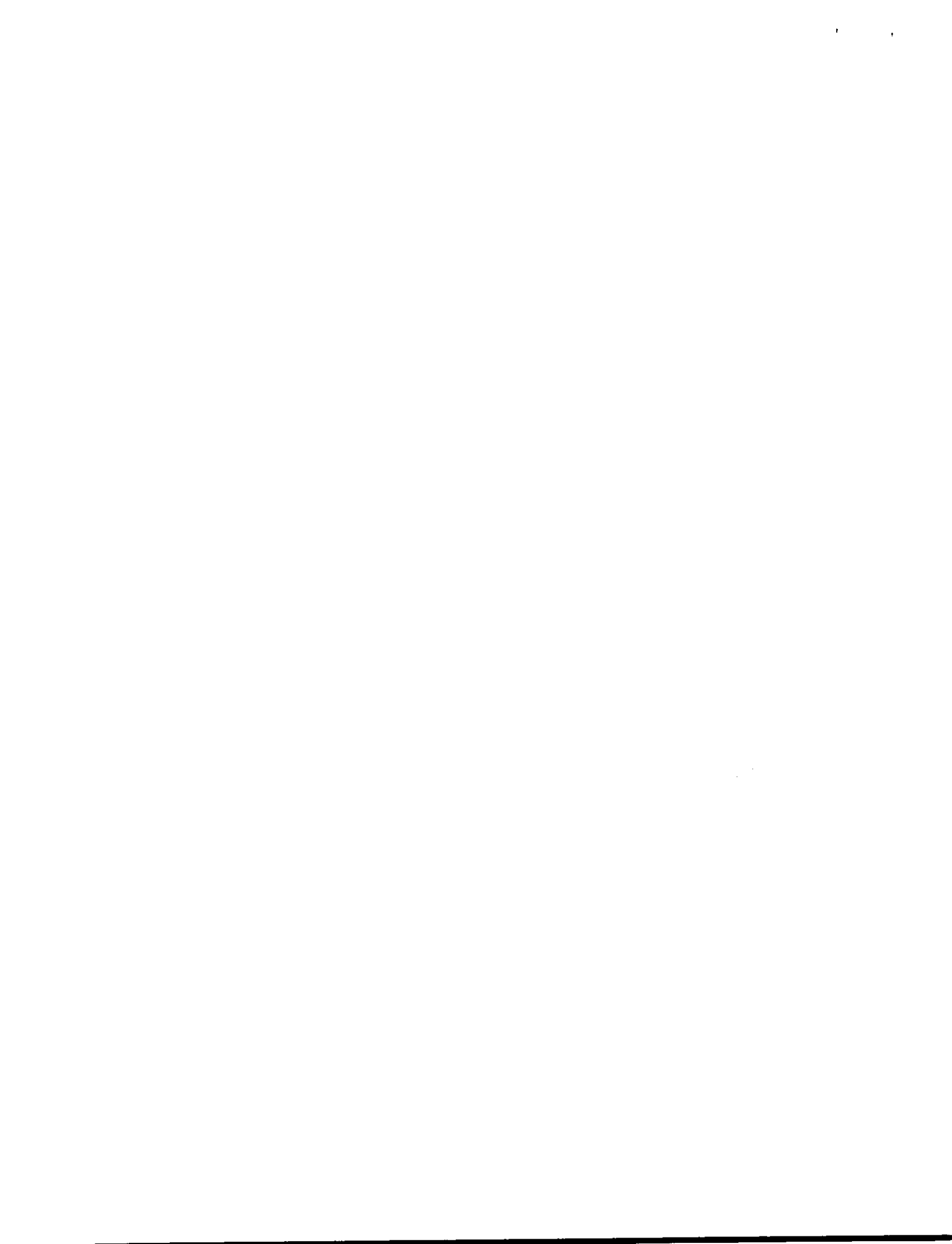
**I.3.-** ES REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, POR LO QUE TIENEN FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XXVI, 68 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. ASÍ COMO DE LOS ARÁBIGOS 2254; 2256 FRACCIÓN II; 2257, 2261, 2266, 2268, 2269 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY SUSTANTIVA CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

**I.4.-** EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA MANEJAR Y CONTROLAR LOS EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO EN BASE A LAS NECESIDADES HUMANAS, MATERIALES Y FINANCIERAS DE ESTE MISMO, POR LO TANTO Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, ÉL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DECLARA QUE SE CUENTA CON UNA PARTIDA PRESUPUESTAL LA CUAL DÉ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA.

**I.5.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOCALIZADA EN LA CALLE RAMÓN CORONA NÚMERO 1, COLONIA CENTRO,

Operado por Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL **ARQ. LUIS MANUEL DUEÑAS VÁZQUEZ**, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE FECHA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, C.P. 45680, CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MSJ8501018P0.

1.6.- SE CONTRATARA A "EL PRESTADOR", PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y LAS FUNCIONES INHERENTES AL NOMBRAMIENTO DE **SUPERVISOR**, ADSCRITO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, APOYANDO EN LA CITADA DEPENDENCIA MUNICIPAL CUANDO SEA REQUERIDO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CELEBRARA EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LOS ARÁBIGOS 2254, 2255, 2256 FRACCIÓN I, 2257, 2261, 2266, 2268, 2269 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY SUSTANTIVA CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

### II.- SEÑALA "EL PRESTADOR":

II.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, ARQUITECTO DE PROFESIÓN, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, EL CUAL TIENE LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS QUE PRESTARÁ EN LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CARGO DE **SUPERVISOR**, CON EL OBJETO DE LLEVAR LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (**FISM**) DEL RAMO 33 DE LOS EJERCICIO FISCAL **2019**, Y LAS ENCOMENDADAS POR DICHA DEPENDENCIA.

II.2.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NUMERO [REDACTED]

Operado por Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL **ARQ. LUIS MANUEL DUEÑAS VÁZQUEZ**, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR". DE FECHA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

II.3.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN LA

ESTANDO DE ACUERDO **LAS PARTES** Y DE COMÚN ACUERDO, SE COMPROMETEN Y SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES QUE "EL PRESTADOR" SE SUJETA CON "EL MUNICIPIO" A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE, QUE SE EJECUTEN EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO FISCAL 2019, SIENDO FUNCIONES PROPIAS Y CORRESPONDIENTES PARA ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO.

**SEGUNDA.- PLAZO.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOCE MESES, INICIANDO A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE ABRIL DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), POR LO QUE CONCLUIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO SINO MEDIANTE CONTRATO EXPRESO POR ESCRITO.

Operado por Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL **ARQ. LUIS MANUEL DUEÑAS VÁZQUEZ**, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE FECHA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**TERCERA.- ACTIVIDADES.-** SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR" DESARROLLAR LOS SERVICIOS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA CON TODA DILIGENCIA, A EFECTO DE DEJAR PLENAMENTE SATISFECHO A "EL MUNICIPIO", OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y PROFESIONALISMO, EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES UNITARIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL FONDO, QUE LE SEAN ASIGNADAS EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEDICANDO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** POR SU PARTE, "EL MUNICIPIO" LE PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES LA CANTIDAD DE **\$12,500.00** (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, MENOS IMPUESTOS.

LA FORMA DE PAGO SERÁ EN DOS EXHIBICIONES, SIENDO ESTAS DE FORMA QUINCENAL, POR LA CANTIDAD DE **\$6,250.00** (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS; POR LO QUE "EL MUNICIPIO" EXTENDERÁ A "EL PRESTADOR" CHEQUE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL LOCALIZADA AL INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA UBICADA EN LA CALLE RAMÓN CORONA NO. 1, ZONA CENTRO DE EL SALTO, JALISCO, PREVIA ENTREGA POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DEL INFORME QUINCENAL DE ACTIVIDADES DEBIDAMENTE VALIDADO Y FIRMADO POR EL ENCARGADO Y/O JEFE DEL ÁREA EN DONDE SE ENCUENTRE PRESTANDO SUS SERVICIOS, A MÁS TARDAR AL TÉRMINO DE CADA QUINCENA.

Operado por Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL **ARQ. LUIS MANUEL DUEÑAS VÁZQUEZ**, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE FECHA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LOS PAGOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁN APLICADOS DE LA PARTIDA DEL 3% (TRES POR CIENTO) DE INDIRECTOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 33, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

**QUINTA.- RETENCIONES.- SIN EFECTO.**

**SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" NO PODRÁ DIFUNDIR NI EN TODO NI PARTE, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE CUENTE CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PRESTADOR", NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO, CEDER, TRANSMITIR O TRASPASAR SUS DERECHOS DE COBRO A TERCEROS Y SI LO LLEGARÁ A REALIZAR DARÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA LA EXTINCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, PREVIO AVISO QUE SE DÉ POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 5 CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE DURANTE ESE LAPSO HAYA POSIBILIDAD DE CONCLUIR LOS SERVICIOS Y HONORARIOS PENDIENTES ENTRE AMBAS PARTES Y DE QUE EN TODO CASO "EL MUNICIPIO" TENGA OPORTUNIDAD DE CERCIORARSE DE LA ENTREGA Y AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN PODER DE "EL PRESTADOR".

Operado por Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL **ARQ. LUIS MANUEL DUEÑAS VÁZQUEZ**, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE FECHA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR LE FUERE IMPOSIBLE A **"EL PRESTADOR"** CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SOLICITARÁ EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD A **"EL MUNICIPIO"** EN UN TIEMPO PERENTORIO SE RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA, CONCEDIENDO O NEGANDO LO SOLICITADO A **"EL PRESTADOR"**.

**DÉCIMA.- DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN.-** **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** DEL ESTADO QUE GUARDEN SUS SERVICIOS CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO, ASÍ COMO RENDIR UN INFORME QUINCENAL POR ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-** DURANTE LA DURACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A ASUMIR TODA LA RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, PENAL Y ADMINISTRATIVA QUE PUDIESE RESULTAR CON MOTIVO DE LOS ACTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE POR ESTE CONTRATO, ASÍ COMO RESPONDER A LOS ACTOS DE OMISIÓN QUE SEAN IMPUTABLES POR EL SERVICIO PRESTADO A **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ MISMO DE SUS REPRESENTANTES, PERSONAL O DEPENDIENTES VINCULADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LIBERANDO EN TODO LO QUE SE PUDIERA PRESENTAR PARA **"EL MUNICIPIO"** DE TODA RESPONSABILIDAD Y DE CUALQUIER RECLAMACIÓN AL RESPECTO.

Operado por Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **ARQ. LUIS MANUEL DUEÑAS VÁZQUEZ**, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, DE FECHA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" LAS SIGUIENTES:

1. NO PRESTAR EL SERVICIO QUE HOY SE CONTRATA.
2. CUALQUIER INFRACCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEMOSTRADO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS Y ADMITIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE INSTRUMENTO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE MANERA ALGUNA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VINCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS PARTES, TAMPOCO CREA RELACIÓN ALGUNA DE AGENCIA, MANDATO, COMISIÓN O SUBORDINACIÓN ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" O ENTRE "EL MUNICIPIO" Y LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS, AGENTES O COMISIONADOS DE "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA CUARTA.-** MANIFIESTAN AMBAS PARTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO SERÁ RESUELTO POR EL ACUERDO A AMBAS PARTES DEBIENDO QUEDAR REGISTRO ESCRITO DE TAL ACUERDO.

**DÉCIMA QUINTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

Operado por Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL **ARQ. LUIS MANUEL DUEÑAS VÁZQUEZ**, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE FECHA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**DÉCIMA SEXTA.-** EL PRESTADOR Y EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, EN SU CARÁCTER DE SUJETOS OBLIGADOS, SE COMPROMETEN A GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL GOBIERNO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20, 23 FRACCIÓN II Y 25 FRACCIONES XV, XVII Y XX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO EJEMPLARES, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE EL SALTO, JALISCO, EL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

**POR EL MUNICIPIO**



**RICARDO ZAID SANTILLAN CORTÉS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**HÉCTOR ACOSTA NEGRETE**  
SÍNDICO MUNICIPAL

Operado por Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL ARQ. LUIS MANUEL DUEÑAS VÁZQUEZ, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE FECHA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).





# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



  
**ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

*N*



  
**JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR EL PRESTADOR**

**3**

**TESTIGOS**

  
**ING. JOSÉ RIGOBERTO PEÑA RUBIO**



  
**LIC. OCTAVIO HERIBERTO LÓPEZ ORTEGA**



Operado por Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, EN SU CALIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL **ARQ. LUIS MANUEL DUEÑAS VÁZQUEZ**, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE FECHA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

TESTADO 1: Se testa el domicilio por ser un dato personal. Su publicación expone un dato confidencial identificativo del titular. Lo anterior Tiene fundamento en el Art. 21 de la LTAIPEJM; Así como lo dispuesto por el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los LGPICR.

TESTADO 2: Se testa el RFC por ser un dato personal. Su publicación expone un dato confidencial identificativo del titular. Lo anterior Tiene fundamento en el Art. 21 de la LTAIPEJM; Así como lo dispuesto por el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los LGPICR.

TESTADO 3: Se testa la Firma por ser un dato personal. Su publicación expone un dato confidencial identificativo del titular. Lo anterior Tiene fundamento en el Art. 21 de la LTAIPEJM; Así como lo dispuesto por el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los LGPICR.

TESTADO 4: Se testa el Número de Seguro Social por ser un dato personal. Su publicación expone un dato confidencial identificativo del titular. Lo anterior tiene fundamento en el Art. 21 de la LTAIPEJM; Así como lo dispuesto por el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los LGPICR.